

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.464 · 1976

ASOCIACI... SINDICALES

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1976 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asociaciones Sindicales

Ley N° 21.464

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1976

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Los Interventores designados por el Poder Ejecutivo Nacional en la Confederación General del Trabajo de la República Argentina estarán investidos de todas las facultades otorgadas por el Estatuto de la citada Confederación General a los órganos de Dirección y Administración establecidos en el artículo 5° de dicho Estatuto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

VEREDICTA LEYES

Asociaciones Sindicales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).